

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL

En Cádiz a 23 de Marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte Irene García Macías, Presidenta de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de ésta.

Y de otra parte Isabel Jurado Castro, Alcaldesa del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto

EXPONEN

1.- Que la Fundación Provincial de Cultura, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Cádiz (en adelante la Fundación), puede suscribir convenios que redunden en la mejor consecución de sus fines con entidades públicas y privadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de sus Estatutos, y entre sus funciones está "el fomento de las actividades y prestación de servicios dirigidos al desarrollo de la cultura en la provincia de Cádiz", conforme establece el artículo 7.1 de sus Estatutos.

2.- Que el Plan Estratégico para la Cultura (PECU) es la herramienta de la que se ha dotado la Diputación Provincial de Cádiz para diseñar y aplicar sus políticas culturales en el territorio de la provincia, para la búsqueda de mayores niveles de desarrollo cultural, para apoyar desde la cultura el desarrollo social y económico, para buscar un mejor equilibrio territorial de la provincia, para fomentar y apoyar a los creadores gaditanos y, en definitiva, ofertar más y mejores servicios culturales a los ayuntamientos, al sector cultural y a la ciudadanía en general.

3.- Que la Agenda Provincial para la Cooperación Cultural 2017 es el instrumento que desarrolla el PECU en Planes Generales, Planes Directores y Programas que facilitarán su aplicación en la búsqueda por alcanzar sus objetivos estratégicos fundamentales (accesibilidad, diversidad, proximidad y educación). Uno de sus planes es el Plan General de Fomento y Promoción Cultural de la Fundación Provincial de Cultura.

4.- Que determinados Programas integrados en el Plan Director de Difusión Cultural y en el Plan Director de la Lectura son ejecutados por la Fundación en cooperación y colaboración con los municipios de menos de 50.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas (ELAS) de la provincia y a tal efecto la Fundación se ha dotado de unas directrices reguladoras aprobadas por Resolución de la Vicepresidencia de 15 de enero de 2016.

5.- Que el Ayuntamiento de Chipiona manifiesta la voluntad expresa e interés en el desarrollo y ejecución de las actuaciones que, en el marco de los Planes Directores de Difusión Cultural y de la Lectura, se recogen en el Anexo I al presente Convenio de Colaboración.

En consecuencia, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración se aplica a aquellos Programas de los Planes Directores de Difusión Cultural y de la Lectura que la Diputación Provincial de Cádiz realice en condiciones de cooperación y colaboración con los municipios de menos de 50.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas (ELAS) de la provincia en el marco de las Directrices de ejecución aprobadas por Resolución de la Vicepresidencia de 15 de enero de 2016.

SEGUNDA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones particulares de la colaboración entre la Fundación y el Ayuntamiento de Chipiona para la ejecución de los programas que se relacionan en el Anexo I al presente Convenio.

TERCERA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público conforme a su artículo 4.1.c), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, aplicándose de acuerdo a su apartado 2º, los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN.

Para la ejecución de los Programas que se detallan en el Anexo I del presente Convenio la Fundación asumirá los siguientes compromisos:

- Realizar las contrataciones administrativas que requieran la ejecución de las actividades programadas (actividades, cánones, publicidad del programa...). Todo ello en función de la disponibilidad presupuestaria de la Fundación.

Asesorar a los técnicos de los municipios o ELAS acerca de los requisitos y condiciones técnicas requeridas para llevar a cabo la actividad programada.

Comprobar la adecuada ejecución de la actividad programada en los municipios o ELAS.

Planificar y ejecutar la comunicación general de los programas de los Planes Directores que se ejecutan y de sus actividades programadas a través del Departamento de Comunicación de la Fundación así como organizar los aspectos generales de la difusión y la publicidad. Por medio de su página web la Fundación pondrá a disposición de las localidades participantes la información de la oferta cultural y su programación.

QUINTA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

Para la ejecución de los Programas que se detallan en el Anexo I del presente Convenio el Ayuntamiento asumirá los siguientes compromisos:

- Puesta a disposición de la Fundación de los espacios escénicos y equipamientos técnicos necesarios para realización de las actividades programadas, reuniendo, en todo caso, los requisitos establecidos en la normativa vigente.

- Cobertura de los riesgos que puedan originarse por ejecución de las actividades programadas exonerando a la Fundación, y por extensión a la Diputación Provincial de Cádiz, de toda responsabilidad (seguro de responsabilidad civil).
- Asignación, ante la Fundación, de un técnico de gestión para:
 - * Coordinar localmente el desarrollo de las actividades y programas en su municipio o ELA.
 - * Cumplimentar la documentación e información que sea requerida por la Fundación en relación a las actividades y programas desarrollados.
 - * Elaborar y facilitar la información que le sea requerida por la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda Provincial de Cooperación Cultural 2017 en relación a las actividades y programas desarrollados.
- Difundir las actividades programadas en el municipio o ELA a través de los medios de comunicación de proximidad presentes en su territorio (prensa, radio, TV local, etc.) de acuerdo al plan de comunicación diseñado por la Fundación y ateniéndose, en cualquier publicidad, al Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Cádiz. En todos los materiales de difusión y publicidad de todas las actividades figurará la Fundación como promotor.

SEXTA.- VIGENCIA.

Este Convenio de Colaboración estará vigente desde la firma de este documento hasta la finalización de la ejecución y evaluación de los programas contemplados en el Anexo I.

SÉPTIMA. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución del presente convenio, además de las previstas legalmente, el vencimiento del plazo previsto para su vigencia, el mutuo acuerdo expreso y escrito entre las partes y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivarse del presente Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente estipulado, las partes firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

La Presidenta de la Fundación
Provincial de Cultura

 Diputación
de Cádiz  FUNDACIÓN
PROVINCIAL
DE CULTURA

La Alcaldesa del Ayuntamiento de
Chipiona

 

ANEXO I

PLAN GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

- **Ámbito: ARTES ESCÉNICAS**
 - Programa **A Escena - "Ars Amandi"**

- **Ámbito: CINE Y AUDIOVISUALES**
 - Programa **Ciclos de Cine - "Cine Español - Programa A"**

- **Ámbito: EXPOSICIONES ITINERANTES**
 - Programa **Artistas Gaditanos - "Pasión multicultural"**

- **Ámbito: MÚSICA**
 - Programa **Circuito de Provincial de Flamenco- "Acero y pureza"**
 - Programa **Circuito Provincial de Música Ruta 956 - "Concierto de Diego Valdivia"**

- **Ámbito: FOMENTO DE LA LECTURA**
 - Programa **Narración Oral - "El libro de Tresojos, el perro galáctico"**

- **PROGRAMA TEMÁTICO**
 - Programa **"El club de las poetisas muertas"**





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MGG/ccv
D.D. 3/17

MARIA LUISA GONZALEZ GANAZA (1 de 1)
Secretaría General Actual
Fecha Firma: 22-03-2017
HASH: 86a78aee04051615d973e0c48b035ab2

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, en resolución del día de la fecha, ha dictado el siguiente **DECRETO**:

"Considerando lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción modificada como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Visto lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que posibilita la delegación de firma de los titulares de los órganos administrativos.

Recibida comunicación de la Excm. Diputación de Cádiz en la que se informa que el próximo jueves, 23 de marzo, a las 13:00 h., tendrá lugar en el Palacio Provincial la firma del Convenio de colaboración entre la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona para la ejecución de programas del Plan General de Fomento y Promoción Cultural.

Visto que las obligaciones contraídas por esta Alcaldía impiden la asistencia a tal acto, por el presente vengo en RESOLVER:

- 1.- Delegar en la Concejala de Educación y Cultura, D^a Estefanía Caballero Jurado, la firma del Convenio de Colaboración para la ejecución de programas del Plan General de Fomento y Promoción Cultural, entre la Excm. Diputación de Cádiz y el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, que tendrá lugar próximo jueves, 23 de marzo, a las 13:00 h.
- 2.- Notifíquese el presente decreto al interesado y a la Excm. Diputación de Cádiz."

RECURSOS PROCEDENTES: La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este mismo órgano. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Cádiz, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (o publicación, en su caso).

No obstante, podrá utilizar Vd. cualquier otro recurso que estime conveniente, siempre que proceda legalmente.

LA SECRETARIA GENERAL

D^a Ma^a Luisa González Ganaza

Recabí 23/3/17

Excm. Diputación de Cádiz

